

ORDENANZA Nº: 2287/03.-

Ramallo, 11 de noviembre de 2003

VISTO:

El Expediente Nº 4092 – 5774/03, en el cual a folios: 1; 2 y 3 figura el **CONTRATO** firmado a la fecha 3 de octubre de 2002; por el Intendente Municipal de Ramallo, el Frigorífico Arre Beef S.A.; la Cooperativa de Servicios Públicos de Pérez Millán; la Cooperativa Agropecuaria de Pérez Millán Ltda.; la firma Campo Noble S.A. y la firma Dusso y Cía. S.A., con la Empresa D.A.V.I.C.S. S.A. – EBIC S.A.- U.T.E, que fuere convalidado por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo por medio de la **Ordenanza Nº 2074/02**, del 12 de noviembre de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que el fin de este **Contrato** era terminar la obra de **Provisión de Gas Natural a la Localidad de Pérez Millán**, mediante la culminación del Ítem 4 “interconexión a obra existente”, correspondiente al **Contrato Nº 331; Expediente Nº 2403 – 1390/97**, celebrado oportunamente por el ex **E.P.R.E.**;

Que esta obra se encontraba paralizada debido al cambio de la realidad socio-económica nacional producida entre fines del año 2001 y principios del 2002, sumado a la falta de fondos de parte de la Provincia, que no permitía ampliar los créditos ya otorgados para esta obra;

Que se encontraba prácticamente terminada la construcción de la red domiciliaria, siendo imposible habitarla por la falta de ejecución de una parte relativamente pequeña, en dinero, de la obra de interconexión;

Que a los fines de la culminación de esa obra, distintas firmas e Instituciones Intermedias de la localidad de Pérez Millán se unieron para aportar los fondos necesarios;

Que la Municipalidad de Ramallo, a pesar de la Emergencia Económica, debía ser partícipe de esta cuestión, encontrándose en ese momento una solución transitoria a la falta de fondos, siendo el dinero comprometido por el Municipio, por un total de **PESOS TREINTA Y SEIS MIL MÁS IVA (\$ 36.000.- + IVA)**, aportado en forma provisoria por la firma **FRIGORÍFICO ARRE BEEF S.A.**, según consta en el **Ítem Tercero del Contrato**;

Que a la fecha, según consta a folios: 6/10 del Expte. Nº 4092-5774/03, la firma Arre Beef ha cancelado las 5 facturas presentadas por la Empresa D.A.V.I.C.S. S.A. – EBIC S.A. – U.T.E. – cuyos números son: 0001 – 00000101; 0001 – 00000111; 0001 – 00000112; 0001 – 00000151 y 0001 – 00000153, las que sumadas alcanzan un valor total de **PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 122.665,68)**; constatado c/nota existente a Fs. 11;

Que de acuerdo a lo expresado en el Artículo Tercero del Contrato que figura a folios 1; 2 y 3 del Expte. Nº 4092-5774/03, la Municipalidad de Ramallo descontará la suma aportada por la firma Frigorífico Arre Beef S.A., de futura Tasas, Contribuciones o Tributos Municipales que a esa Empresa le corresponda pagar;

Que después de haber hecho los trámites pertinentes, no fue posible lograr ningún tipo de Subsidio por parte del Gobierno Provincial o Nacional;

Que a la Municipalidad de Ramallo, según consta en el Contrato, le correspondía aportar la suma total de **PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 43.560.-)**;

Que de acuerdo a la realidad en que se sucedieron los hechos, la firma Frigorífico Arre Beef S.A., pagó directamente las facturas a la Empresa Contratista por lo tanto, no existe forma Administrativa posible para descontar y/o compensar Tasas, Contribuciones o Tributos a esa Empresa;

Que la Obra de Gas se encuentra funcionando desde el 12 de septiembre p.p.d.o.;

Que esta Municipalidad había tomado un compromiso, que sin lugar a dudas debe cumplir, devolviendo, de laguna manera, esos fondos al Frigorífico Arre Beef;

Que en el marco del Decreto – Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, la eximición de Tasas; Contribuciones o Tributos es una atribución exclusiva del Honorable Concejo Deliberante;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímase a la Empresa **Frigorífico Arre Beef S.A.**, del pago de la **Tasa** ----- **por Inspección de Seguridad e Higiene**, correspondiente a los meses de Agosto, Setiembre y Octubre de 2003, hasta alcanzar la suma de **PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 43.560.-)**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2003.-----